

Propiedades

ARRIENDAN

\$400.000 Arriendo casa, en Población 25 de Febrero (Sector 19, con Bombero Villalobos) interesados comunicarse al +56928812462.

61677-2-3-4-5-6/9-10-11-12-13

Legales

REMASTE

EXTRACTO
 1º JUZGADO DE LETRAS
 RENGO, rematará por videoconferencia vía plataforma ZOOM el 19 de junio de 2025 a las 12:30 horas, propiedad de doña Patricia Eugenia Ogaz Rosel, ubicada en La Estacada N° 130 LOTE C, Quinta de Tilcoco, inscrita a fs. 1012 vuelta N° 1227 Registro de Propiedad año 2012, Conservador de Bienes Raíces Rengo. Rol Avalúo 251-439. Mínimo remate: \$24.478.590. Interesados deben entregar materialmente vale vista a la orden del Tribunal, equivalente al 10% del mínimo con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha fijada. Interesados en participar deberán coordinarlo al correo j1.rengo_remates@pjud.cl. Bases y demás antecedentes Secretaría del Tribunal, autos ROL C-2556-2023, caratulados "COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. con SALVATIERRA". Edson Marcelo Alverado Díaz Secretario
 PJUD
 61707-4/6-7/10

DEL SÉPTIMO PISO, DE LA TORRE F, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PARQUE EL TRAPICHE II", UBICADO EN CALLE EL TRAPICHE N°3152, COMUNA DE RANCAGUA, REGIÓN DE O'HIGGINS, INSCRITO A FOJAS 1097 vuelta, NÚMERO 1992 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2021 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE RANCAGUA. EL MÍNIMO PARA INICIAR LAS POSTURAS: \$48.133.224. EL REMATE SE REALIZARÁ POR VIDEOCONFERENCIA MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LINK DEL REMATE DISPONIBLE PARA LOS POSTORES Y EJECUTANTE ES EL SIGUIENTE <https://zoom.us/j/6411373990>. PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA, TODO POSTOR, A EXCEPCIÓN DEL DEMANDANTE, DEBERÁ RENDIR CAUCIÓN ACOMPAÑANDO UN VALE VISTA ENDOSABLE A NOMBRE DEL TRIBUNAL Y POSE EL MONTO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DEL REMATE, EL QUE DEBERÁ SER DIGITALIZADO Y ACOMPAÑADO EN LA CARPETA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA JUDICIAL VIRTUAL, MÓDULO "AUDIENCIA DE REMATES" DISPUESTO PARA TAL EFECTO. APROBADO, DEBERÁ ENTREGAR EL VALE VISTA MATERIALMENTE EN EL TRIBUNAL, ENTRE LAS 09:00 Y LAS 13:00 HRS. DEL DÍA ANTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. PARA MÁS ANTECEDENTES, REVISAR CAUSA "AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A./ NARBONA, ROL C-4670-2024". SECRETARIA.
 61725-4-5-6-7

EXTRACTO
 DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL SANTIAGO, HUERFANOS 1409, PISO 4, SANTIAGO. REMATARA EL 26 DE JUNIO DE 2025 A LAS 15:15 HORAS, EL DEPARTAMENTO N°708, efectiva de la herencia testada, quedada al fallecimiento de MARIO DROGUETT NUÑEZ C.I. 4.966.259-9, en favor de su cónyuge ROSALIA FUENZALIDA REYES C.I. 3.679.677-7, y a sus hijas DENISSE ANDREA DROGUETT FUENZALIDA C.I. 8.267.676-7, y PAMELA CAROLINA DROGUETT FUENZALIDA C.I. 11.954.581-1; y a don ENRIQUE FUENZALIDA MELENDEZ, C.I. 7.144.050-8, conforme al testamento solemne abierto, otorgado ante el Notario Público de Santiago Jorge Lobos Díaz, suplente del titular Cosme Gomila Gatica, bajo repertorio N° 1922-2023.
 61718-4-5-6

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACION
 D E L D E M A N D A N T E , DEBERÁ RENDIR CAUCIÓN ACOMPAÑANDO UN VALE VISTA ENDOSABLE A NOMBRE DEL TRIBUNAL Y POSE EL MONTO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DEL REMATE, EL QUE DEBERÁ SER DIGITALIZADO Y ACOMPAÑADO EN LA CARPETA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA JUDICIAL VIRTUAL, MÓDULO "AUDIENCIA DE REMATES" DISPUESTO PARA TAL EFECTO. APROBADO, DEBERÁ ENTREGAR EL VALE VISTA MATERIALMENTE EN EL TRIBUNAL, ENTRE LAS 09:00 Y LAS 13:00 HRS. DEL DÍA ANTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. PARA MÁS ANTECEDENTES, REVISAR CAUSA "AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A./ NARBONA, ROL C-4670-2024". SECRETARIA.
 61725-4-5-6-7

EXTRACTO
 SEGUNDO JUZGADO CIVIL RANCAGUA, causa Rol V-277-2024, por sentencia de 2 abril 2025, se concedió la posesión

Subercaseaux, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, como deudor, basado en los siguientes hechos: Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre del 2012, otorgada ante el notario público suplente de Rancagüa don (fa) Francisca Salas Medina, nuestro representado en préstamo a don (fa) LUIS ANTONIO ORTIZ ACEVEDO, la cantidad de 4.365.0000 Unidades de fomento, equivalente en pesos moneda legal a la fecha de la escritura a la suma de \$ 99.975.345-, para efectos de pagar el precio y los gastos operacionales de la compraventa del Sitio y casa N° 72 Tipo C de la manzana 2 de la Población Parque Subercaseaux, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, como deudor, y de la que se dio por recibido a su entera satisfacción. Por la cláusula sexta de la escritura, el mutuario se obligó a cancelar al Banco de Crédito e Inversiones el préstamo señalado, en el plazo de 302 meses, por medio de 300 dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de 23.5575 Unidades de Fomento. La tasa de interés real anual y vencida será de 4,19%. Los dividendos se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes, a contar del mes siguiente a aquel en que el Banco efectúe el desembolso efectivo del crédito. En la referida escritura, cláusula décima, se pactó además las circunstancias en que se considerará vencido el plazo de pago de las deudas y podrá el banco exigir el inmediato pago de las sumas a que se encuentre reducida, en los siguientes casos: Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de 10 días; Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del

banco hagan insuficiente la garantía, y el mutuario no diese nuevas garantías a satisfacción del banco. Si el mutuario cayera en insolvencia o cesación de pagos, sin perjuicio de la exigibilidad que resultare de las normas pertinentes en la ley de quiebras, como asimismo las pólizas de seguro a que se encuentre afecto el inmueble. Las partes dejaron expresa constancia que el hecho de que el banco haga uso de la facultad de acelerar el crédito que por esta cláusula se le confiere no lo inhabilita en ningún caso para ejercer posteriormente el mismo derecho, una o más veces, en el evento de que se configure nuevamente alguna de las causales que le hacen procedente, señaladas en los números anteriores. En consecuencia, el avenimiento producido en un juicio, el desistimiento por parte de "el banco" de continuar una ejecución, o circunstancias similares a las anteriores, no inhabilita al acreedor para ejercer nuevamente esta facultad, ni se entenderá extinguido, caducado o prescrito el derecho que al efecto le concede dicha cláusula. Para garantizar el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de mutuo, y en el mismo instrumento, don (fa) LUIS ANTONIO ORTIZ ACEVEDO, antes individualizado, constituyó una hipoteca a favor del Banco de Crédito e Inversiones, sobre el inmueble inscrito a su nombre a fojas 168 vta., número 224 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, que corresponde al Sitio y casa N° 72 Tipo C de la manzana 2 de la Población Parque Subercaseaux, de la comuna

de San Miguel, Región Metropolitana. El deudor dejó de pagar el dividendo que vencía con fecha 10 de Enero del 2024, por lo que el Banco acreedor puede exigir el inmediato pago de las sumas que la deuda se encuentra reducida, más reajustes, primas de seguros, intereses, comisiones y costas, según se establece de manera expresa en el mismo contrato. 2.938.7278 Unidades de fomento, equivalentes en moneda nacional a esa fecha, a la suma de \$110.193.182-, todo según liquidación que se acompaña en un otrosí, más intereses y costas. Por lo expuesto solicitamos en representación del Banco de Crédito e Inversiones el pago de la totalidad del préstamo referido, detallado y explicado precedentemente con arreglo al procedimiento especial ya señalado, y bajo los apercibimientos legales correspondientes. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y establecido en la Ley general de Bancos, y demás disposiciones legales aplicables, AUS. PIDO: Se sirva tener por entabada demanda en contra de don (fa) Luis Antonio Ortiz Acevedo, ya individualizado, como deudor, ordenando se le notifique y requiera, con el fin de que en el término de 10 días pague a nuestro representado la cantidad de 147.2797 Unidades de Fomento, equivalente en pesos moneda legal a la suma de \$5.523.084-, correspondientes al valor de los 06 dividendos impagos desde el día 10 de Enero del 2024 al día 10 de Junio del 2024, bajo apercibimiento de que si no lo hace, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Bancos, y a lo convenido en las cláusulas de la referida escritura, se

procederá a decretar el remate del inmueble hipotecado a favor de nuestro representado, por el total del crédito, correspondiente a la cantidad de 2.938,7278 Unidades de fomento, equivalente en moneda nacional al día 10 de Junio del 2024, a la suma de \$ 1 1 0 . 1 9 3 . 1 8 2 . - , considerándose éste de plazo vencido y haciéndose exigible en su totalidad, más intereses penales, primas de seguros, reajustes y comisiones en los términos y bajo el apercibimiento que dichas disposiciones contemplan, todo ello con expresa condenación en costas. PRIMER OTROSÍ: Sirvase US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos, y ordenar su custodia: Copia autorizada de la escritura pública de compraventa, mutuo e hipoteca - mutuo Tasa Fija en Unidades de Fomento (Mutuo Extra); Copia de la Certificación de Escritura; Copia Certola valor UF de los días 10 y 11 de Junio del 2024; Liquidación del crédito hipotecario al día 04 de Junio del 2024. Directorio del Banco de Crédito e Inversiones celebrada el día Martes veintisiete de Abril de dos mil veintiuno". Y mi personería para representar al Banco de Crédito e Inversiones consta de escritura pública de fecha 14 de Abril del 2022, otorgada ante notario público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, "Acta número seiscientos setenta y cinco de la sesión de directorio del Banco de Crédito e Inversiones celebrada el día Martes veintidós de marzo de dos mil veintidós". TERCER OTROSÍ: Sirvase US., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, asumo el patrocinio y poder en esta causa y mi domicilio es c21 e Junio del 2024, al Escrito del día 19 de

Junio del 2024, Folio 3 .Por cumplió lo ordenado. Proveyendo derechamente a Folio 1. A lo Principal: Por interpuesta demanda, notifíquese y requírese al demandado, para que, en el plazo de 10 días pague al Banco Ejecutante, la suma cobrada en autos, bajo el apercibimiento solicitado en la demanda, bajo apercibimiento de procederse al remate del inmueble hipotecado. AL Primer Otrosí: Por acompañados los documentos, con citación. Custódise. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por acreditada personería , con citación. Al Tercer Otrosí: Téngase presente. Patrocinio y poder. Se tiene presente, sin perjuicio de conformidad a la ley 21.394.- , la notificación por correo, solo está dispuesta para el caso de aquellas resoluciones que por mandato legal se notifican por cédulas y siendo facultativo a los juzgados el proceder a utilizar dicha forma de notificación digital, ,e informa que este tribunal no accederá a la misma , por ahora. Custodia 3351-2024. Rancagua, 10 de Enero del 2025, a la presentación de 10 de Enero del 2025 en Folio 37. Como se pide, notifíquese al demandado Luis Antonio Ortiz Acevedo C.I. 10.021.077-0, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres aviso extractados, redactados , por la Sra Secretaría del Tribunal, los que serán publicados en un diario de circulación regional, debiendo además un anuncio en el Diario Oficial, en los términos del inciso tercero. La Secretaría.-
61638-2-3-4

fecha 12 de mayo de 2025, concedió Posesión Efectiva herencia testada causante ESTELIA ROSALBA POZO BASTÍAS, en favor de sus hijos MARTIN NICOLAS OLIVO POZO, GABRIELA PAZ OLIVO POZO y BENJAMÍN CAMPOS POZO en calidad de asignatarios hereditarios a título universal. Testamento otorgado fecha 9 Noviembre de 2023 ante Notario interino don Miguel Chacón Zeballos repertorio N°4678-2023; sin prejuicio, asignación a Título Singular, legado en favor de don José Fernando Campos Toro. La secretaria. Clara Luz Vásquez Riquelme Secretario PJUD
61726-4-5-6

ORDEN DE NO PAGO

Se da orden de no pago por extravío de cheques desde el nro 2997 hasta el nro 3011 de la cuenta corriente 000067190998 perteneciente al Banco BCI sucursal El Cobre Rancagua. 61694-2-3-4

Varios

Se informa que por extravío de recetario cheque de CESFAM DR. Osvaldo Ruz Orrego de Machali, quedan nulos folios desde el nro a 00401/24 hasta el nro a 00450/24, a nombre de la DRA. Ana Berenice de Aza Rosario, RUT 24560233-2. Médico general. N° de denuncia ante carabineros CVD039158. Sumario es penado por la ley 61708-3-4-5

Oraciones

PEDI A LOS TRES ÁNGELES

Encienda tres velas blancas en un plato con agua y azúcar por sus tres ángeles protectores (Gabriel, Rafael y Miguel) y haga un pedido. En tres días usted alcanzará la gracia. Mande a publicar al tercer día y observe lo que pasará al cuarto día.

POSESIÓN EFECTIVA

EXTRACTO

En autos Rol V-43-2025, Primer Juzgado Civil de Rancagua, por sentencia de